

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016– 00118

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente, y como quiera que concurren los presupuestos del numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se **DECRETAN** como tales, las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Las adosadas a la demanda y aducidas en el escrito por medio del cual se describió el traslado de las excepciones propuestas por la curadora en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR CURADOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Las aducidas a la en cuanto a derecho pudieran ser valoradas.

¹ Estado electrónico del 27 de julio de 2022

En firme el presente proveído por secretaría procédase conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 120 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133164029a4032fcc47e345bb7b1a45ff1e89513e0f107908ab227be6fb84f33**

Documento generado en 26/07/2022 06:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>